

## REGLAMENTO GENERAL DE LA DISCIPLINA WUSHU

### SUSTENTO LEGAL

*Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física, que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y auspiciará la participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, incluyendo los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos;*

*Que, el artículo 15 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina que los organismos deportivos son entidades de derecho privado sin fines de lucro, con finalidad social y pública, y que su propósito es la consecución plena de los objetivos establecidos en dicha Ley, en los ámbitos de planificación, regulación, ejecución y control de las actividades deportivas, conforme a las políticas y directrices del Ministerio del Deporte;*

*Que, el artículo 48 de la misma Ley señala que las Federaciones Ecuatorianas por deporte son los organismos responsables de planificar, dirigir y ejecutar a nivel nacional el deporte de su competencia, impulsando el alto rendimiento de los deportistas para su representación internacional;*

*Que, el numeral 8 del artículo 50 de la citada Ley dispone que entre los deberes de las Federaciones Ecuatorianas se encuentra el desarrollar y regular el deporte de alto rendimiento y profesional, de forma independiente, dentro de su ámbito de acción;*

Que, la Federación Ecuatoriana de Wushu es el ente rector y representativo del Wushu a nivel nacional, reconocida por el Ministerio del Deporte, con personería jurídica otorgada conforme a las disposiciones legales vigentes, y tiene como misión promover, desarrollar y regular la práctica del Wushu en todas sus modalidades y niveles;

Que, la Federación ha alcanzado logros significativos en su proceso de desarrollo institucional, técnico y competitivo, participando en eventos internacionales y fortaleciendo su estructura organizativa, gracias al esfuerzo conjunto de sus deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y dirigentes;

Que, es necesario consolidar un instrumento normativo que regule de manera técnica, administrativa y jurídica el funcionamiento del Wushu en el Ecuador, acorde con los estándares internacionales establecidos por la International Wushu Federation (IWUF), y las disposiciones nacionales emitidas por el Ministerio del Deporte;

En ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Wushu,

Este Reglamento se expide en conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General y disposiciones ministeriales relacionadas con el reconocimiento, personería jurídica y regulación de las organizaciones deportivas; asimismo, en armonía con las normas internacionales aplicables al

Wushu (International Wushu Federation — IWUF) y las normas antidopaje adoptadas por la autoridad nacional competente y la Agencia Mundial Antidopaje (WADA).

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Denominación.

La Federación Ecuatoriana de Wushu fue fundada el 20 de junio del 2011 y su primer presidente fue el Sr. Hugo Cox, luego fue sustituido por el Dr. David Baquerizo, luego sería sustituido por Ing. Armando Mendoza, y el último presidente el Arq. José García, su domicilio actual es en la ciudad de Guayaquil en la Av. de las Américas en el edificio del Comité Olímpico Ecuatoriano.

Durante estos años se ha logrado participar en varios eventos internacionales cosechando varias preseas y dejando en los mas alto el nombre de Ecuador.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento rige en todo el territorio nacional y es de cumplimiento obligatorio para los, Clubes Formativos y de Alto Rendimiento, Asociaciones Provinciales, Federaciones Provinciales, y sus respectivas filiales que practiquen o promuevan la disciplina del Wushu en el Ecuador. Su aplicación abarca a dirigentes, entrenadores, jueces, árbitros, deportistas y personal técnico-administrativo involucrado en el desarrollo de esta disciplina.

Comprende las actividades relacionadas con la organización, formación, capacitación, competencia y control técnico, tanto en eventos nacionales como internacionales, que cuenten con el aval de la autoridad deportiva competente. Asimismo, establece normas uniformes que garantizan la transparencia, equidad, seguridad y correcta gestión del Wushu ecuatoriano, asegurando su desarrollo conforme a los principios de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento sustitutivo y la Constitución de la República del Ecuador.

### Artículo 3. Principios rectores.

La práctica, organización y gestión del Wushu ecuatoriano se rige por los principios de igualdad, ética, salud, transparencia, autonomía deportiva y respeto a la ley.

El principio de igualdad garantiza la participación sin discriminación de género, etnia, condición social o credo.

La ética deportiva orienta el comportamiento de todos los actores hacia la honestidad, la disciplina y el juego limpio.

El principio de salud prioriza la integridad física y mental de los deportistas, promoviendo entornos seguros y prácticas responsables.

La transparencia se refleja en la administración clara de recursos, procesos y decisiones institucionales.

La autonomía deportiva reconoce la capacidad de las organizaciones de Wushu para regular su actividad conforme a la ley y sus estatutos internos.

Finalmente, el respeto a la ley asegura que toda acción deportiva se enmarque en la Constitución, la Ley del Deporte y las normativas emitidas por el Ministerio del Deporte y las entidades competentes.

## CAPÍTULO II OBJETIVOS

### Artículo 4. Objetivo general.

El presente reglamento tiene como objetivo regular, organizar y fortalecer la práctica del Wushu en el Ecuador, garantizando el desarrollo técnico, formativo y competitivo de los deportistas, así como una gestión eficiente de clubes, asociaciones y eventos oficiales, en concordancia con la Constitución de la República, la Ley del Deporte, su reglamento sustitutivo y las normas de la International Wushu Federation (IWUF), promoviendo un crecimiento ordenado, transparente y sostenible a nivel nacional.

### Artículo 5. Objetivos específicos.

**Fortalecer la gestión institucional del Wushu**, garantizando una organización transparente y eficiente de los Clubes, Asociaciones, conforme a la Ley del Deporte.

**Desarrollar el nivel técnico y competitivo de los deportistas**, estableciendo criterios claros de formación, entrenamiento y control en todas las modalidades del Wushu, priorizando la seguridad y la salud.

Promover el crecimiento ordenado e inclusivo del Wushu, fomentando la participación, la formación de talentos y la sostenibilidad, en concordancia con las normas nacionales e internacionales de la IWUF.

## CAPÍTULO III SISTEMA COMPETITIVO NACIONAL

### Artículo 6. Objeto

El presente capítulo regula la organización, desarrollo y control de las competencias oficiales de Wushu en el Ecuador, garantizando la participación abierta, la transparencia y la igualdad de oportunidades para todos los deportistas y organismos deportivos afiliados y acreditados a la Federación.

### Artículo 7. Principios del sistema competitivo

- **Inclusión:** Todos los deportistas y clubes afiliados a la Federación pueden participar, sin limitación de número ni exclusión de organismos deportivos.
- **Transparencia:** Las competencias se regirán por normas técnicas claras y públicas, garantizando imparcialidad y respeto al reglamento oficial de Wushu.
- **Competitividad:** Se promoverá el desarrollo del alto rendimiento y la formación integral de los deportistas.
- **Seguridad:** Todas las competencias deberán cumplir protocolos de seguridad, controles médicos y normas antidopaje vigentes.

## Artículo 8. Tipos de campeonatos

- Campeonato Nacional Absoluto: Para todas las categorías de edad y peso, abierto a clubes y asociaciones afiliadas.
- Campeonato Nacional Selectivo: Para todas las categorías, edades y pesos establecidas por la FEW, abierto a clubes y asociaciones afiliadas.
- Campeonatos Nacional por categorías: Para la formación de talentos jóvenes, con categorías por edades establecidas por la FEW, abierto a clubes y asociaciones afiliadas.
- Copas, Opens, Festivales: Para promoción del Wushu y fortalecimiento del nivel técnico de los atletas, estarán a cargo de los clubes filiales y acreditados, y se programaran en el calendario de actividades previo a su pago, cuyo valor es de 200 dólares americanos.

## Artículo 9. Criterios de participación

- Los participantes deben estar afiliados y con licencias vigentes emitidas por la Federación Ecuatoriana de Wushu.
- Los clubes o asociaciones pueden inscribir cualquier número de deportistas, respetando las categorías establecidas.
- Todos los deportistas deberán cumplir controles médicos y protocolos de seguridad antes de la competencia.

## Artículo 10. Categorías de Competencia

Las categorías oficiales reconocidas por la Federación Ecuatoriana de Wushu se estructurarán según los lineamientos de la International Wushu Federation (IWUF):

Categorías	Edad	Observación
Iniciación deportiva (pre infantil)	7 - 11 años	Modalidad Light
Infantil	12 - 14 años	Modalidad Light
Juvenil	15 – 17 años	Modalidad Light
Adulto (Senior)	18 -40 años	Contacto total

### Artículo 10.1. División o pesos

Con el objetivo de fomentar la masificación, detección temprana de talentos y desarrollo integral del Wushu ecuatoriano, la Federación Ecuatoriana de Wushu (FEW) establecerá una categoría denominada “Iniciación Deportiva” (Pre-Infantil), orientada a la participación de niños y niñas en edades tempranas.

Esta categoría permitirá introducir a los practicantes en las bases técnicas, valores y principios del Wushu de manera formativa, garantizando su inclusión en los campeonatos oficiales y eventos calendarizados por la FEW.

Asimismo, la FEW mantendrá y promoverá la aplicación de las categorías oficiales reconocidas por la International Wushu Federation (IWUF), las cuales se estructuran en función de la edad, nivel técnico y división por peso corporal, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Pesos para la iniciación y desarrollo deportivo de wushu

<b>Pre Infantil 7</b>	
Damas	Varones
-18 kg	-18 kg
-21 kg	-21 kg
-24 kg	-24 kg
-27 kg	-27 kg
-30 kg	-30 kg
-33 kg	-33 kg
	-35 kg

<b>Iniciación 8-9</b>	
Damas	Varones
-21 kg	-24 kg
-24 kg	-27 kg
-27 kg	-30 kg
-30 kg	-33 kg
-33 kg	-36 kg
-33 kg	-39 kg
-36 kg	-42 kg
-39 kg	-45 kg

<b>Desarrollo 10-11</b>	
Damas	Varones
-24 kg	-27 kg
-27 kg	-30 kg
-30 kg	-33 kg
-33 kg	-36 kg
-36 kg	-39 kg
-39 kg	-42 kg
-42 kg	-45 kg
-45 kg	-48 kg

Pesos oficiales FEW

<b>Infantil 12-14</b>	
Damas	Varones
-39 kg	-42 kg
-42 kg	-45 kg
-45 kg	-48 kg
-48 kg	-52 kg
	-56 kg
	-60 kg

<b>Juvenil 15-17</b>	
Damas	Varones
-48 kg	-48 kg
-52 kg	-52 kg
-56 kg	-56 kg
-60 kg	-60 kg
-65 kg	-65 kg
	-70 kg
	-75 kg
	-80 kg

<b>Senior &gt;18</b>	
Damas	Varones
-48 kg	-48 kg
-52 kg	-52 kg
-56 kg	-56 kg
-60 kg	-60 kg
-65 kg	-65 kg
-70 kg	-70 kg
-75 kg	-75 kg
	-80 kg
	-85 kg
	-90 kg
	+90 kg

**Artículo 10.2. Niveles de competencia**

Con el objetivo de garantizar equidad, desarrollo progresivo y seguridad en la competencia, los deportistas serán clasificados según su nivel competitivo en las siguientes categorías:

Nivel Novato:

- Deportistas con 0 a 5 competencias oficiales.
- Deportistas sin experiencia en eventos nacionales o internacionales.
- Participación en modalidades controladas (light contact).

Nivel Intermedio:

- Deportistas con 6 a 9 competencias oficiales.
- Con experiencia en eventos nacionales.
- Transición hacia mayor intensidad competitiva.



#### Nivel Avanzado:

- Deportistas con más de 10 competencias oficiales.
- Participación en campeonatos nacionales selectivos o internacionales.
- Competencia en modalidades de contacto completo.

La clasificación de los niveles se determinará por la siguiente manera;

- Historial competitivo registrado en la FEW.
- Ranking nacional.
- Aval de la Comisión Técnica.

#### **Artículo 10.2.1. Excepción para la categoría de iniciación**

Los deportistas de la categoría de iniciación serán considerados en todo momento como nivel novato, independientemente de su experiencia competitiva, priorizando su formación, seguridad y desarrollo progresivo.

#### **Artículo 11. Organización y supervisión**

- La Federación, mediante la Comisión Técnica Nacional, será responsable de la supervisión general de todas las competencias.
- Las asociaciones provinciales, clubes, escuelas, academias, gimnasios, colaborarán en la logística, validación de resultados y coordinación de jueces y árbitros.
- Todos los resultados oficiales deberán registrarse en el Sistema Nacional de Rankings y Estadísticas de la Federación.

#### **Artículo 12. Evaluación y registro de resultados**

- Los resultados de cada campeonato se registrarán oficialmente, permitiendo la actualización de ranking nacional de deportistas y clubes.
- Los criterios de desempate, puntuación y clasificación se ajustarán a los reglamentos técnicos internacionales de la IWUF.

#### **Artículo 12.1. Ranking Nacional**

La Federación Ecuatoriana de Wushu (FEW) establecerá un Sistema Nacional de Ranking, con el objetivo de clasificar, evaluar y jerarquizar el rendimiento deportivo de los atletas, clubes y asociaciones a nivel nacional.

#### Finalidad

El ranking tendrá como finalidad:

- Determinar el nivel competitivo de los deportistas.
- Establecer criterios objetivos para procesos de selección nacional.
- Promover la competitividad y el desarrollo técnico.
- Generar estadísticas oficiales del rendimiento deportivo.

### Criterios de puntuación

El ranking se estructurará en base a:

- Resultados obtenidos en campeonatos oficiales.
- Nivel del evento (nacional, selectivo, internacional).
- Ubicación final del deportista.
- Participación y continuidad competitiva.

### Actualización

- Actualizado de manera periódica por la FEW.
- Publicado en medios oficiales de la Federación.
- Considerado como referencia obligatoria para clasificaciones y convocatorias.

### Aplicación

El ranking será utilizado para:

- Clasificación de niveles competitivos.
- Convocatorias a selecciones nacionales.
- Siembra en competencias oficiales.
- Evaluación del rendimiento deportivo.

### **Artículo 12.1. Sistema de puntuación del ranking**

El Sistema Nacional de Ranking de la Federación Ecuatoriana de Wushu (FEW) asignará puntajes a los deportistas de acuerdo con su ubicación final en competencias oficiales, conforme a la siguiente escala:

#### Eventos considerados

Se otorgará puntaje en los siguientes eventos:

- Campeonatos Nacionales
- Campeonatos Inter clubes o escuelas
- Campeonatos Sudamericanos
- Campeonatos Panamericanos
- Campeonatos Mundiales

Lugar	C. N	I.C.E	Sud	Pan	Mun
1	80	35	100	120	150
2	48	21	60	72	90
3	29	8,4	36	43	57
4	29	8,4	36	43	57
5	17	3	22	26	34
6	10	1	13	16	20
7	4	1	8	10	12
8	1,5	1	3	6	7

### Consideraciones generales

- Los puntos serán acumulativos durante el año competitivo.
- Solo se considerarán eventos oficiales avalados por la FEW.
- En caso de empate en el ranking, se priorizará:
  - Mayor número de primeros lugares.
  - Participación en campeonatos de mayor nivel.
  - El deportista deberá representar oficialmente a Ecuador
  - El evento deberá estar avalado por la FEW
- Se validará mediante informe técnico y resultados oficiales

### Aplicación del ranking

El puntaje obtenido será utilizado para:

- Clasificación nacional de deportistas.
- Convocatorias a selección nacional.
- Siembra en competencias oficiales.
- Evaluación del rendimiento deportivo.
- Los resultados internacionales se sumarán al ranking nacional
- Será considerado como criterio principal de Alto Rendimiento

### **Artículo 13. Peticiones para la Organización de Eventos**

Toda organización interesada en realizar un evento oficial deberá presentar su solicitud a la FEW, hasta los 15 días del mes de septiembre de cada año, esto servirá para planificar correctamente el calendario de competencias y poder ingresar el POA correspondiente al Ministerio del Deporte, adjuntando:

- Carta de solicitud dirigida al Directorio de la FEW.
- Proyecto técnico del evento (lugar, fechas, categorías, cronograma y equipo organizador).
- Plan de seguridad, salud y primeros auxilios.
- Compromiso de cumplir los reglamentos técnicos y administrativos federativos.

La FEW evaluará las solicitudes y otorgará el aval correspondiente conforme al cumplimiento de los requisitos.

### **Artículo 14. Uso de Marcas, Logotipos y Derechos de Imagen**

Los eventos oficiales y avalados por la Federación deberán utilizar el logotipo, nombre e imagen institucional de la FEW conforme a las normas de identidad visual aprobadas.

Queda prohibido el uso de marcas, insignias o logos de la Federación sin autorización escrita.

La FEW se reserva los derechos de imagen, grabación, difusión y comercialización del evento, pudiendo establecer convenios publicitarios o de patrocinio bajo su supervisión.

### **Artículo 15. Obligaciones de los Organizadores**

Los organizadores de eventos oficiales deberán:

- Garantizar la presencia de jueces y árbitros certificados y acreditados por la FEW.
- Cumplir los estándares de seguridad, atención médica y control antidopaje.
- Presentar un informe técnico y financiero del evento dentro de los 3 días posteriores a su culminación.
- Permitir la supervisión de delegados de la FEW.

### **Artículo 16. Uniformes, Equipamiento y Marcas Aprobadas**

Todos los participantes deberán utilizar uniformes y equipamiento homologado por la FEW y acorde a los estándares de la IWUF.

El uso de material no autorizado podrá ser motivo de sanción o descalificación.

## **CAPÍTULO V ACREDITACIONES Y REGISTRO FEDERATIVO**

### **Artículo 17. Deportistas nacionales**

Toda persona natural o jurídica que participe en actividades oficiales organizadas o avaladas por la Federación Ecuatoriana de Wushu (FEW) deberá contar con acreditación anual vigente.

La acreditación es un requisito obligatorio para:

- Participar en competencias oficiales.
- Actuar como entrenador o juez.
- Registrar clubes, academias o escuelas.

#### **Artículo 17.1. Tipos de acreditación y valores**

La FEW establece las siguientes acreditaciones anuales:

- Deportistas: USD 20,00
- Entrenadores: USD 30,00
- Jueces y árbitros: USD 40,00
- Clubes, academias y escuelas: USD 25,00

Estas acreditaciones tendrán vigencia de un (1) año calendario.

#### **Artículo 17.2. Plazo de pago y penalidad**

- a) La acreditación deberá realizarse hasta el **28 de febrero de cada año**.
- b) En caso de incumplimiento, se aplicará una penalidad del **30%** sobre el valor correspondiente.
- c) Ningún participante podrá intervenir en eventos oficiales sin su acreditación vigente.

#### **Artículo 17.3. Beneficios de la acreditación**

Los acreditados por la FEW accederán a:

- Registro en el sistema oficial federativo.
- Participación en eventos nacionales y avalados.
- Inclusión en rankings y estadísticas oficiales.
- Acceso a procesos de selección nacional (según rendimiento).
- Certificación o carnet anual (físico o digital).

#### **Artículo 17.4. Restricciones y sanciones**

- a) La participación sin acreditación vigente implicará:
  - Inhabilitación inmediata.
  - Anulación de resultados.
  - Sanción económica determinada por la FEW.
- b) Los clubes que inscriban participantes no acreditados serán sujetos a sanciones administrativas.

#### **Artículo 17.5. Vigencia y renovación**

La acreditación tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del año en curso**.

Su renovación deberá realizarse dentro del primer trimestre del año siguiente para mantener los derechos federativos activos.

#### **Artículo 18. Clasificación y requisitos de entrenadores**

Con el objetivo de garantizar la calidad técnica, pedagógica y competitiva del Wushu a nivel nacional, la Federación Ecuatoriana de Wushu (FEW) establece la siguiente clasificación de entrenadores:

##### Entrenador Nivel 1 – Formación (Iniciación Deportiva)

Dirigido a procesos de enseñanza básica y desarrollo inicial del deportista.

##### Funciones:

- Formación en etapas de iniciación.
- Enseñanza de fundamentos técnicos básicos.
- Promoción del Wushu a nivel formativo.

##### Entrenador Nivel 2 – Desarrollo (Competitivo)

Orientado al perfeccionamiento técnico y participación en competencias nacionales.

##### Funciones:

- Preparación de deportistas en etapa competitiva.
- Dirección en campeonatos nacionales.
- Desarrollo técnico-táctico intermedio.

##### Entrenador Nivel 3 – Alto Rendimiento

Responsable de la preparación de atletas de élite y selecciones.



#### Funciones:

- Planificación de alto rendimiento.
- Dirección en eventos internacionales.
- Integración en procesos de selección nacional.

#### **Artículo 18.1. Requisitos para Acreditación de Entrenadores**

Para obtener o renovar la acreditación anual, los entrenadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

##### Requisitos Generales (todos los niveles)

- Ser mayor de edad.
- Presentar copia de cédula de identidad.
- Certificado de no tener sanciones disciplinarias vigentes.
- Cancelar el valor de acreditación correspondiente (USD 30,00).
- Registro en el sistema oficial de la FEW.

##### Requisitos Técnicos por Nivel

###### Nivel 1 – Formación

- Curso básico de entrenador avalado por la FEW o institución reconocida.
- Conocimiento de fundamentos técnicos de Wushu.
- Certificado básico en primeros auxilios (opcional pero recomendado).

###### Nivel 2 – Desarrollo

- Certificación como entrenador Nivel 1.
- Acreditar experiencia mínima de 1 a 2 años como entrenador.
- Participación en al menos 2 eventos oficiales como entrenador.
- Curso intermedio o actualización técnica avalada por la FEW.

###### Nivel 3 – Alto Rendimiento

- Certificación como entrenador Nivel 2.
- Experiencia mínima de 3 a 5 años como entrenador.
- Haber dirigido deportistas en campeonatos nacionales o internacionales.
- Certificación avanzada o formación especializada (alto rendimiento, planificación, etc.).
- Participación en cursos o seminarios internacionales (preferente).

#### **Artículo 18.2. Documentación y Obligaciones**

Los entrenadores acreditados deberán portar y/o presentar:

- Credencial oficial vigente de la FEW.
- Indumentaria deportiva adecuada en competencias oficiales.

- Registro actualizado de sus deportistas.
- Cumplimiento de normas disciplinarias y reglamentarias.

### Artículo 18.3. Actualización y Capacitación Continua

- a) Los entrenadores deberán participar en cursos, seminarios o capacitaciones organizadas o avaladas por la FEW al menos una vez por año.
- b) La falta de actualización podrá limitar su participación en eventos oficiales o procesos de selección nacional.

### Artículo 19. Ascensos

La Federación Ecuatoriana de Wushu (FEW), como ente rector del Wushu a nivel nacional, será la encargada de autorizar, regular y codificar los ascensos de rango mediante un sistema formalizado. Este sistema tiene como propósito garantizar el control técnico en las etapas formativas y de alto rendimiento de los deportistas, minimizando riesgos en las competencias y promoviendo el desarrollo integral del Wushu en el país, asegurando que todos los atletas progresen conforme a estándares nacionales e internacionales.

#### Artículo 19.1. Ascensos de colores

Los ascensos correspondientes a los rangos de colores básicos (cinturones o equivalentes) podrán ser realizados por asociaciones, clubes, academias, escuelas, gimnasios y organizaciones deportivas, siempre que cuenten con el aval previo de la Federación Ecuatoriana de Wushu (FEW). Este aval será otorgado tras la verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos en el reglamento técnico nacional.

Para acceder a los ascensos, los deportistas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Cumplir con un tiempo mínimo de entrenamiento continuo, determinado por la FEW.
- Dominar los fundamentos técnicos y tácticos establecidos para cada nivel o rango correspondiente.
- Cumplir un periodo mínimo de evaluación de entre tres (3) y seis (6) meses entre cada rango o ascenso de color.

#### Artículo 19.1.1. cinturones y grados (DUAN)

La federación se guiará con los siguientes cinturones según los rangos o grados y se subdividirá en 3 fases o niveles que son:

Nivel Formativo

Rango	Color	Justificación	Tiempo
Duan 1:	Blanco Amarillo	Inicio del camino	3 meses
Duan 2:	Amarillo	Progresión	6 meses
Duan 3:	Naranja	Fundamentos consolidados	12 meses

#### Nivel intermedio

Rango	Color	Justificación	Tiempo
Duan 4:	Verde	Desarrollo técnico	15 meses
Duan 5:	Plateada	Control y aplicación	24 meses
Duan 6:	Azul	Expansión de conocimientos técnicos	30 meses

#### Nivel avanzado

Rango	Color	Justificación	Tiempo
Duan 7:	Violeta	Dominio y compromiso técnico	38 meses
Duan 8:	Marrón	Madurez y profundidad marcial	48 meses
Duan 9:	Negro	Consolidación y maduración deportiva	60 meses

#### Artículo 19.2. Ascensos al Rango de Color Negro

El ascenso al rango de color negro será de competencia exclusiva de la Federación Ecuatoriana de Wushu (FEW). La Federación será responsable de designar un comité evaluador especializado, compuesto por evaluadores calificados, quienes llevarán a cabo el proceso de evaluación de acuerdo con los criterios técnicos, físicos y formativos establecidos en el reglamento de la FEW.

Existirán 5 niveles de cinturones negros conocidos como maestros de Wushu, lo cual se diferenciará con una línea de color dorado según los niveles que vaya alcanzando hasta llegar al máximo nivel con IIIII líneas.

#### Artículo 19.3. Codificación de los Ascensos

La FEW implementará un sistema de codificación oficial para registrar los ascensos de todos los deportistas del país. La codificación estará vinculada al código provincial de la cédula de identidad de cada atleta. Este sistema garantizará un control preciso y la trazabilidad de los rangos alcanzados por cada deportista, reforzando la transparencia y la organización técnica de la Federación.

#### Artículo 19.4. Objetivos del Sistema de Ascensos

- Establecer un procedimiento estandarizado y transparente para los ascensos de rango en todas las etapas del desarrollo deportivo.
- Promover la progresión técnica y formativa de los deportistas mediante requisitos claros y alcanzables.
- Garantizar que los deportistas cuenten con las habilidades necesarias para competir de forma segura y efectiva.
- Fortalecer la estructura organizativa y técnica del Wushu a nivel nacional.

Este artículo asegura que los procesos de ascenso no solo sean inclusivos y ordenados, sino también que fomenten el desarrollo técnico y competitivo de los atletas en línea con los estándares nacionales e internacionales de la IWUF.

### Artículo 19.5. Requisitos de Ascensos

Los clubes formativos y/o de alto rendimiento, escuelas, gimnasios y academias deberán estar acreditados ante la FEW en el periodo vigente y cumplir con los siguientes requisitos:

- Realizar la solicitud oficial en la página web de la FEW, siguiendo los pasos indicados para la creación del evento de ascenso.
- Cancelar los valores establecidos por la FEW por cada rango de ascenso.
- Cumplir con los tiempos mínimos establecidos en base a los procesos de desarrollo deportivo definidos por la Federación.
- Ingresar los datos de los deportistas con un plazo mínimo de 15 días antes de la fecha de ejecución de la actividad de ascenso.

Las evaluaciones estarán a cargo de un delegado técnico certificado por la FEW, quien será responsable de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad establecidos para cada ascenso.

### Artículo 19.6. Costo de cinturones o rangos (Duan)

Duan	Cinta	Tiempo estimado de práctica	Valor por clubes o escuelas	Aporte a la FEW
Duan Formativo	Blanco Amarillo	3 meses	35	10
	Amarillo	6 meses	45	10
	Naranja	12 meses	55	10
Duan intermedio	Verde	15 meses	65	10
	Plateada	24 meses	75	15
	Azul	30 meses	85	15
Duan avanzado	Violeta	38 meses	95	20
	Marrón	48 meses	125	40
	Negro	60 meses	200	60

### Artículo 19.7. Homologación de cinturones

Toda persona, ya sea practicante activo o pasivo de Wushu, que haya obtenido rangos o ascensos en organismos deportivos no avalados por la Federación Ecuatoriana de Wushu (FEW), deberá someterse a un proceso de homologación para que su rango sea oficialmente reconocido por la Federación. Este proceso tiene como objetivo garantizar que los niveles alcanzados por los deportistas cumplan con los estándares técnicos y formativos establecidos por la FEW, alineados con los lineamientos internacionales de la IWUF.

#### Parámetros para la homologación:

- Presentación de Documentación:
- Certificados oficiales que acrediten los rangos obtenidos, emitidos por el organismo deportivo correspondiente.
- Registro detallado de la experiencia deportiva, incluyendo tiempo de práctica, competencias participadas y logros obtenidos.

#### Evaluación Técnica y Práctica:

- Participar en una evaluación técnica conducida por evaluadores designados por la FEW, quienes verificarán el dominio de los fundamentos técnicos, tácticos y físicos correspondientes al rango solicitado.
- La evaluación incluirá demostraciones prácticas y, en algunos casos, un examen teórico relacionado con los principios fundamentales del Wushu.

#### Cumplimiento de Requisitos Adicionales:

- Certificar un mínimo de tiempo de práctica activa reciente, de acuerdo con el rango que se busca homologar.
- Participar en talleres, seminarios o capacitaciones organizados por la FEW para actualizarse en el reglamento y estándares nacionales e internacionales.

#### Pago de Derechos:

- Cancelar los valores establecidos por la FEW para el proceso de homologación, los cuales serán determinados y publicados en la normativa administrativa de la Federación.
- Solo tras completar satisfactoriamente este proceso, el rango será oficialmente reconocido y codificado en el sistema de la FEW, permitiendo al practicante acceder a los beneficios y oportunidades correspondientes al Wushu federado en Ecuador.

#### **Artículo 19.8. Requisitos para homologar (ecuatorianos)**

- Pertenecer a un club, academia o centro deportivo que practique kickboxing
- Estar acreditado como club y deportista (LUA)
- Cancelar el 50% del valor del ascenso establecido por la ecuatoriana del rango a homologar
- Aprobar los exámenes teóricos y prácticos

#### **Artículo 20. Criterios para deportistas a conformar la selección nacional de wushu**

Los deportistas que aspiren a integrar la Selección Nacional de Wushu deberán cumplir con los siguientes criterios técnicos, administrativos y de rendimiento, conforme a los lineamientos establecidos en el presente reglamento:

a) Acreditación: Pertenecer a clubes, escuelas o gimnasios debidamente afiliados o acreditados ante la Federación Ecuatoriana de Wushu (FEW).

b) Rendimiento deportivo: Ganar la mayor cantidad de campeonatos nacionales oficiales de la FEW, conforme a los niveles nacionales establecidos para las distintas modalidades (Sanda, Taolu, y wushu tradicional).

c) Grado técnico: Poseer el rango, nivel o cinturón correspondiente según lo estipulado en la normativa técnica vigente de la FEW.

d) Participación: Asistir y participar en chequeos técnicos, bases de entrenamiento, topes selectivos y demás actividades programadas por la Federación orientadas al desarrollo técnico y competitivo.

e) Asistencia y compromiso: Mantener al menos un 90% de asistencia en las actividades y entrenamientos convocados durante los últimos tres (3) meses.

f) Cumplimiento de planificación: Alcanzar un 90% de cumplimiento en la ejecución del plan de preparación física, técnica y táctica correspondiente al mismo período.

g) Evaluaciones técnicas: Aprobar satisfactoriamente las evaluaciones periódicas aplicadas por los profesionales designados por la FEW, que podrán incluir test físico, técnico-táctico, psicológico y médico.

h) Antecedente internacional: En caso de haber representado al país, presentar antecedentes deportivos con resultados de pódium o ubicaciones dentro de los cinco (5) primeros lugares en competencias internacionales oficiales de Wushu.

i) Condición de salud: Contar con buena salud física y mental certificada por el área médica de la FEW o por un profesional acreditado.

j) Ausencia de lesiones: No presentar lesiones activas o limitaciones que impidan el normal desempeño competitivo.

#### **Artículo 20.1. Proceso de selección nacional de wushu**

El proceso de conformación de la Selección Nacional estará a cargo de la Federación Ecuatoriana de Wushu (FEW), a través de su Comisión Técnica Nacional, en coordinación con la Dirección Técnica Metodológica (DTM), y se regirá por los siguientes lineamientos:

##### **a) Convocatoria:**

La FEW emitirá convocatorias oficiales con anticipación, indicando categorías, modalidades, fechas y sedes de los chequeos técnicos, topes selectivos, bases de entrenamiento o evaluaciones que formarán parte del proceso de selección.

##### **b) Evaluación integral:**

- Los deportistas serán evaluados mediante criterios cuantitativos y cualitativos, considerando:
- Resultados del Ranking Nacional FEW.
- Desempeño técnico-táctico en topes y chequeos.
- Condición física y psicológica.
- Nivel de compromiso, disciplina y trabajo en equipo.

##### **c) Chequeos técnicos:**

La FEW realizará chequeos y evaluaciones técnicas orientadas a valorar el rendimiento integral de los deportistas, abarcando aspectos físicos, técnicos, tácticos y psicológicos. La inclusión estará sujeta a criterios previamente establecidos por la Comisión Técnica Nacional y al historial deportivo del atleta.

d) Criterios de ponderación:

La Comisión Técnica Nacional podrá establecer un sistema de puntuación interna que considere porcentajes o pesos específicos para cada criterio evaluado, garantizando un proceso transparente y equitativo.

e) Aprobación de la Selección:

Los resultados finales serán presentados a la Dirección Técnica Metodológica y posteriormente aprobados por el Directorio de la FEW, quienes oficializarán la nómina definitiva de la Selección Nacional.

f) Vigencia de la selección:

La nómina de la Selección Nacional tendrá vigencia anual o hasta la finalización del ciclo competitivo determinado por la Federación, pudiendo actualizarse según resultados deportivos, rendimiento técnico o causas justificadas.

g) Reevaluación y control:

Los deportistas seleccionados estarán sujetos a evaluaciones técnicas, físicas y médicas periódicas. El incumplimiento de los estándares mínimos podrá implicar suspensión o reemplazo, previo informe de la Comisión Técnica Nacional.

h) Sustituciones:

En caso de lesión, falta disciplinaria o bajo rendimiento, la FEW podrá designar reemplazos basándose en los resultados más recientes del Ranking Nacional o en los informes técnicos de los eventos evaluativos.

i) Principio de transparencia y equidad:

Todo el proceso de selección se regirá por los principios de objetividad, meritocracia y equidad, garantizando igualdad de oportunidades a los deportistas afiliados que cumplan los requisitos establecidos.

## **Artículo 21. Entrenadores nacionales**

La Federación Ecuatoriana de Wushu (FEW) reconoce al entrenador como figura fundamental en el proceso de formación, desarrollo y rendimiento de los deportistas.

Para ejercer funciones técnicas y dirigir atletas en eventos oficiales, los entrenadores deberán cumplir con los requisitos de clasificación, capacitación y normativa establecidos por la FEW.

### Funciones

- Dirigir deportistas en competencias oficiales
- Planificar procesos de entrenamiento
- Participar en el desarrollo técnico federativo

### Derechos

- Dirigir en eventos oficiales
- Acceder a capacitaciones

- Formar parte de procesos de selección

#### Obligaciones

- Cumplir reglamentos FEW
- Mantener conducta ética
- Portar credencial
- Participar en capacitaciones

#### **Artículo 22. Jueces árbitros nacionales**

Los jueces y árbitros nacionales son los responsables de garantizar la correcta aplicación del reglamento técnico y arbitral durante las competencias oficiales, velando por la transparencia, imparcialidad y equidad de los resultados deportivos.

#### Escalafón y Remuneración

La FEW reconocerá los siguientes valores económicos por participación en eventos oficiales nacionales, de acuerdo con el escalafón arbitral vigente:

<b>Categoría</b>	<b>Pago (USD)</b>	<b>Experiencia</b>	<b>Taichi</b>	<b>Tradicional</b>	<b>Moderno</b>	<b>Sanda</b>
Juez/Árbitro A	45,00	4 años	Rutinas libres	Externo e interno	Rutinas libres	Chief referee
Juez/Árbitro B	40,00	4 años	Rutinas libres	Externo e interno	Rutinas libres	Juez de plataforma
Juez/Árbitro C	35,00	2 años	3° set	Avanzado	3° set	Juez de plataforma
Juez/Árbitro D	30,00	1 año	Rutinas 42, 32	Intermedio y básico	1° set, 32	Juez de línea

La categoría o nivel de cada juez será determinada por la Comisión Nacional de Arbitraje, considerando su experiencia, desempeño, evaluaciones técnicas y certificaciones obtenidas a nivel nacional e internacional.

La Federación garantizará a todos los jueces y árbitros acreditados y convocados oficialmente el cubrimiento de un pasaje, hospedaje, alimentación e hidratación durante los días de competencia, como reconocimiento a su labor técnica.

#### Derechos de los Árbitros y Jueces Acreditados

Los jueces y árbitros debidamente acreditados gozarán de los siguientes derechos:

- Ser designados oficialmente para actuar en campeonatos nacionales, selectivos y chequeos técnicos organizados por la FEW.

- Recibir certificación anual de acreditación y registro en el sistema técnico nacional.
- Acceder a programas de capacitación continua, cursos internacionales y seminarios avalados por la IWUF o la FEW.
- Ser considerados para procesos de certificación internacional o designaciones en eventos continentales e internacionales.

#### Obligaciones de los Árbitros y Jueces

Los árbitros y jueces acreditados deberán:

- Cumplir y aplicar fielmente los reglamentos técnicos, arbitrales y disciplinarios de la FEW y de la IWUF.
- Mantener neutralidad, objetividad y profesionalismo durante las competencias.
- Asistir puntualmente a los cursos, seminarios y reuniones convocadas por la Comisión Nacional de Arbitraje.
- Portar su acreditación visible y utilizar la indumentaria oficial durante los eventos.
- Evitar conflictos de interés y abstenerse de actuar en categorías o divisiones donde participen deportistas bajo su dirección técnica o familiar.

#### Vigencia y Renovación

La acreditación tendrá una vigencia de un (1) año calendario y deberá renovarse en el primer trimestre de cada temporada competitiva.

El incumplimiento de los requisitos de renovación conllevará la suspensión temporal del registro arbitral hasta regularizar la situación ante la FEW.

## **CAPÍTULO V COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL DE WUSHU**

### **Artículo 23. Naturaleza y finalidad**

La Comisión Técnica Nacional de Wushu es un órgano técnico especializado, dependiente de la Federación Nacional, encargado de regular, supervisar y desarrollar todas las actividades técnicas de la disciplina en el país. Su finalidad es garantizar la correcta aplicación de normas, la formación de talento deportivo, la planificación de competencias y la protección de la salud e integridad de los deportistas, en concordancia con la Ley del Deporte, su reglamento sustitutivo, la Constitución de la República del Ecuador y las normas internacionales de la IWUF.

### **Artículo 24. Composición**

La Comisión Técnica estará integrada por:

- Presidente de la Comisión Técnica: profesional con experiencia reconocida en Wushu, responsable de la coordinación general.
- Expertos en Taolu (1): responsables de las modalidades de formas y rutinas, dictamen técnico y homologación de competencias.
- Expertos en Sanda (1): responsables de la modalidad de combate, supervisión de seguridad y control técnico en torneos.

- Representante de jueces/árbitros (1): supervisa la formación y evaluación de oficiales técnicos.
- Representante de formación y metodologías (1): encargado de programas educativos, cursos y desarrollo técnico.

#### **Artículo 25. Requisitos de los miembros**

- Experiencia mínima de 5 años en la disciplina o en funciones técnicas relacionadas.
- Certificación nacional o internacional (IWUF) según el área de competencia.
- Ausencia de sanciones vigentes por conducta antideportiva o administrativa.
- Conocimiento de normas de seguridad, protección al deportista y antidopaje.
- Compromiso de asistir a reuniones periódicas y participar en capacitaciones oficiales.

#### **Artículo 26. Duración y designación**

- Los miembros serán designados por el Directorio de la Federación y ratificados por la Asamblea General.
- El periodo de mandato será de cuatro años, renovable por acuerdo de la Asamblea.
- El Presidente de la Comisión Técnica será responsable de convocar reuniones ordinarias al menos una vez al trimestre y extraordinarias cuando la situación lo requiera.

#### **Artículo 27. Funciones y atribuciones**

- Elaborar y revisar el Reglamento Técnico Nacional de Wushu y actualizarlo conforme a cambios de la IWUF.
- Aprobar y supervisar el calendario competitivo nacional y los criterios de selección de atletas para competencias internacionales.
- Organizar procesos de capacitación, evaluación y certificación de jueces, árbitros y entrenadores.
- Supervisar la aplicación de medidas de seguridad y protocolos médico-deportivos en torneos, entrenamientos y eventos.
- Emitir dictámenes técnicos sobre la elegibilidad de los deportistas, considerando edad, peso, aptitud física y estado sanitario.
- Coordinar con autoridades antidopaje nacionales e internacionales la implementación de programas preventivos y controles.
- Asesorar al Directorio y a la Asamblea General en todas las decisiones técnicas, reglamentarias y metodológicas relacionadas con el Wushu.
- Generar informes trimestrales y anuales sobre actividades técnicas, cumplimiento de normas y resultados de programas formativos.

#### **Artículo 28. Procedimientos operativos**

- La Comisión Técnica llevará un libro de actas oficial, donde se registrarán todas las decisiones, dictámenes y resoluciones técnicas.
- Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple, salvo disposiciones especiales establecidas en los estatutos.

- Toda recomendación técnica de la Comisión será vinculante para la Federación, salvo que la Asamblea General resuelva lo contrario por mayoría calificada.

#### **Artículo 29. Responsabilidades y control**

- Garantizar que todas las actividades técnicas cumplan con los principios de ética, seguridad y transparencia.
- Supervisar que las competencias se desarrollen de acuerdo con el Reglamento Técnico IWUF y el presente Reglamento Nacional.
- Velar por la protección integral de los deportistas, asegurando protocolos de seguridad, control médico y prevención de lesiones.
- Mantener coordinación permanente con los órganos administrativos de la Federación para planificación estratégica y rendición de cuentas.

#### **Artículo 30. Ámbito de actuación**

- La Comisión Técnica Nacional tiene jurisdicción sobre todo el territorio ecuatoriano y sobre actividades oficiales y avaladas por la Federación.
- También asesorará en actividades internacionales donde participen deportistas ecuatorianos, asegurando que se cumplan criterios de elegibilidad y normas técnicas.
- Para competencias virtuales o remotas, la Comisión definirá los protocolos técnicos y de evaluación, garantizando la validez de los resultados.

### **CAPÍTULO VI SEGURIDAD Y ANTIDOPAJE**

#### **Artículo 31. Principios de seguridad, salud y control antidopaje**

El presente capítulo establece las normas que garantizan la salud, seguridad y transparencia deportiva en la práctica del Wushu en Ecuador.

Todos los deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y delegaciones participantes deberán cumplir con los controles médicos y evaluaciones de aptitud física obligatorias antes, durante y después de las competencias, a fin de prevenir lesiones y asegurar el rendimiento seguro y responsable.

La Federación Ecuatoriana de Wushu (FEW) implementará programas permanentes de educación en salud deportiva, nutrición, prevención de lesiones y dopaje, fomentando hábitos saludables y el cuidado integral del atleta.

#### **Artículo 32. Control y Prevención del Dopaje**

Los controles antidopaje se aplicarán en estricto cumplimiento del Código Mundial Antidopaje (WADA) y la normativa de la Organización Nacional Antidopaje del Ecuador (ONAE).

Los deportistas federados están obligados a someterse a las pruebas antidopaje cuando sean requeridos y a abstenerse del uso de sustancias o métodos prohibidos por las listas actualizadas de la WADA.

El incumplimiento de estas disposiciones constituirá una infracción grave, sujeta a sanciones como:

- Suspensión temporal o definitiva de la competencia.
- Pérdida de títulos, medallas o reconocimientos obtenidos.
- Inhabilitación parcial o total de participación federativa.

En todo proceso sancionatorio, se garantizará el derecho a la defensa, la confidencialidad de los resultados y el debido proceso disciplinario, conforme al reglamento interno de la FEW y las disposiciones internacionales vigentes.

### **Artículo 33. Responsabilidad Institucional**

La Federación Ecuatoriana de Wushu y sus organismos provinciales serán responsables de coordinar, aplicar y supervisar los controles médicos y antidopaje en conjunto con las entidades nacionales e internacionales competentes.

Asimismo, deberán promover una cultura deportiva limpia, ética y segura, que priorice la integridad, bienestar y salud de todos los practicantes de Wushu en el país.

Las instituciones afiliadas deberán colaborar activamente en la ejecución de los programas de control, educación y prevención que disponga la Federación.

## **CAPÍTULO VII ACREDITACIONES Y LICENCIAS DEPORTIVAS**

### **Artículo 34. Finalidad y obligatoriedad**

Las acreditaciones y licencias deportivas constituyen un requisito obligatorio para la participación y el ejercicio de funciones técnicas, competitivas y administrativas dentro del sistema nacional del Wushu.

Su finalidad es garantizar el control institucional, la legalidad, la transparencia y la correcta identificación de todos los actores vinculados a la Federación Ecuatoriana de Wushu (FEW).

### **Artículo 35. Tipos de acreditaciones**

La Federación Ecuatoriana de Wushu otorgará acreditaciones en las siguientes categorías:

- Deportistas: emitida a quienes participen en torneos oficiales nacionales e internacionales.
- Entrenadores: avala la idoneidad técnica y pedagógica de los responsables de la preparación deportiva.
- Jueces y Árbitros: acredita la certificación técnica y el conocimiento actualizado del reglamento.
- Clubes y Asociaciones Provinciales: certifica su registro activo y cumplimiento legal ante el Ministerio del Deporte y la Federación Nacional.
- Escuelas, academias: practicantes activos de Wushu en el país

### **Artículo 36. Requisitos generales para la obtención**

Para acceder a la acreditación o licencia, los solicitantes deberán:

- Estar registrados en el sistema oficial de la Federación.
- Presentar documentos personales y certificados médicos vigentes.
- Contar con certificado médico cuando corresponda.
- No tener sanciones disciplinarias ni administrativas pendientes.
- Cumplir con los cursos de capacitación o actualización técnica establecidos por la Comisión Técnica Nacional.
- Cancelar los valores correspondientes según la tabla de derechos federativos vigente.

### **Artículo 37. Emisión y validez**

Las acreditaciones serán emitidas por la Secretaría Técnica de la FEW, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Cada licencia deberá contener:

- Identificación del titular.
- Categoría y nivel.
- Fecha de emisión y vigencia.
- Código único de registro o verificación digital.

Las acreditaciones podrán ser físicas o digitales, teniendo ambas la misma validez legal.

### **Artículo 38. Suspensión y revocatoria**

Las acreditaciones o licencias podrán ser suspendidas o revocadas por las siguientes causas:

- Incumplimiento de los reglamentos o normas federativas.
- Sanciones disciplinarias o dopaje confirmado.
- Presentación de documentos falsos o información adulterada.
- Faltas éticas o conductas antideportivas.
- La revocatoria será resuelta por el Directorio de la Federación, previa recomendación de la Comisión Técnica y garantizando el derecho a la defensa.

### **Artículo 39. Registro nacional de acreditaciones**

La Federación llevará un Registro Nacional de Acreditaciones y Licencias, que incluirá la información actualizada de todos los deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y clubes. Este registro será de carácter público y se actualizará semestralmente para asegurar la trazabilidad y transparencia de los procesos.

### **Artículo 40. Reconocimiento internacional**

Las licencias nacionales podrán ser homologadas o reconocidas internacionalmente ante la International Wushu Federation (IWUF) u organismos continentales, siempre que cumplan con los estándares técnicos y formativos establecidos por dichas entidades.

## CAPÍTULO VIII REGIMEN ADMINISTRATIVO Y COMPENSATORIO

### Artículo 41. Representación institucional y compensación por gestión

El representante legal de la Federación Ecuatoriana de Wushu (FEW), en el ejercicio de sus funciones de dirección, supervisión y representación institucional en competencias oficiales, eventos nacionales e internacionales, tendrá derecho a un reconocimiento económico por concepto de gestión administrativa y representación.

Este reconocimiento se otorgará en consideración a las responsabilidades asumidas, que incluyen:

- Supervisión general del evento.
- Representación institucional ante organismos deportivos.
- Coordinación administrativa y técnica.
- Cumplimiento de funciones delegadas por el Directorio.

El valor del reconocimiento será de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 150,00) por día de actividad oficial, debidamente justificada.

#### Condiciones

- Deberá existir designación oficial o agenda aprobada.
- El reconocimiento aplicará únicamente durante días efectivos de actividad.
- Deberá constar en informes técnicos o administrativos posteriores.

#### Financiamiento

Los valores serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional, eventos organizados o recursos autogestionados, conforme a la normativa vigente.

## CAPÍTULO IX DISCIPLINA Y SANCIONES

Este capítulo regula el régimen disciplinario aplicable a todos los participantes del sistema federativo del Wushu ecuatoriano, deportistas, entrenadores, jueces, dirigentes y clubes afiliados, garantizando el respeto a las normas, la ética deportiva y el debido proceso.

### Artículo 42. Objeto del régimen disciplinario

El presente régimen tiene por objeto mantener la disciplina, el orden y el respeto en las actividades deportivas, técnicas y administrativas del Wushu, asegurando la correcta aplicación de las normas y valores del deporte.

### Artículo 43. Sujetos del régimen disciplinario

Están sujetos a este régimen todos los miembros de la Federación Ecuatoriana de Wushu, incluidos deportistas, entrenadores, árbitros, dirigentes, jueces y clubes filiales.

### Artículo 44. Clasificación de las faltas

Las faltas se clasifican en:



- Leves: incumplimientos menores de normas o conductas inadecuadas sin consecuencias graves.
- Graves: acciones que afecten el desarrollo o la imagen del deporte, la autoridad de los oficiales o el cumplimiento del reglamento.
- Muy graves: actos de violencia, dopaje, fraude, falsificación de documentos, agresiones, corrupción o reincidencia en faltas graves.

#### **Artículo 45. Sanciones aplicables**

Las sanciones podrán consistir en:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión temporal de competencias o funciones.
- Descalificación o pérdida de resultados.
- Multa económica (cuando proceda).
- Inhabilitación definitiva o exclusión del sistema federativo.

#### **Artículo 46. Procedimiento disciplinario**

Todo proceso disciplinario deberá garantizar:

- La notificación formal al implicado.
- El derecho a la defensa y presentación de pruebas.
- La evaluación por una comisión o tribunal disciplinario designado por la Federación.
- La emisión de una resolución motivada y su notificación oficial.

#### **Artículo 47. Recursos y apelaciones**

Toda persona o entidad sujeta a sanción podrá interponer recurso de apelación por escrito ante el Directorio o la Comisión Disciplinaria Nacional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación formal de la resolución. El recurso deberá fundamentarse con argumentos técnicos o jurídicos y podrá solicitar la revisión total o parcial de la sanción impuesta. La autoridad receptora deberá resolver en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, garantizando en todo momento el derecho a la defensa, la imparcialidad, el debido proceso y la transparencia administrativa, conforme a lo establecido en la Constitución de la República, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y las normas internas de la Federación Ecuatoriana de Wushu.

#### **Artículo 48. Reincidencia y agravantes**

La reincidencia en una falta o la existencia de agravantes como la intención, violencia o perjuicio a terceros, podrá aumentar la sanción aplicable hasta el máximo permitido.

#### **Artículo 49. Prescripción de faltas**

Las faltas leves prescriben a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años, contados desde la fecha de su comisión.

#### **Artículo 50. Registro de sanciones**

La Federación llevará un registro actualizado de las sanciones disciplinarias emitidas, garantizando la transparencia y trazabilidad de los procesos.

## Artículo 51. Comité disciplinario

La Federación Ecuatoriana de Wushu (FEW) contará con un Comité Disciplinario como órgano permanente encargado de conocer, analizar y resolver las faltas cometidas por deportistas, entrenadores, árbitros, dirigentes o cualquier miembro acreditado durante eventos oficiales de la Federación.

El Comité estará integrado por tres (3) miembros principales y un (1) suplente, designados por el Directorio, quienes deberán actuar con imparcialidad, ética y conocimiento técnico-deportivo.

El Comité tendrá la competencia de aplicar sanciones conforme a las normas del presente reglamento, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa. Toda acción disciplinaria se iniciará mediante informe escrito de las autoridades del evento y se resolverá mediante resolución motivada, la cual podrá ser apelada ante el Directorio dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su notificación.

Las sanciones podrán consistir en:

- Amonestación
- Suspensión temporal
- Inhabilitación definitiva
- Retiro de credenciales, según la gravedad de la falta.

El Comité Disciplinario actuará bajo los principios de legalidad, proporcionalidad, respeto y transparencia, preservando la integridad deportiva, el orden técnico y el prestigio institucional de la Federación Ecuatoriana de Wushu.

## Artículo 52. Tipos de faltas y criterios de sanción

El Comité Disciplinario de la Federación Ecuatoriana de Wushu (FEW) aplicará sanciones en función de la naturaleza, gravedad y recurrencia de la falta, tomando como referencia los principios de equidad, transparencia y proporcionalidad. Las faltas se clasifican de la siguiente manera:

### 1. Faltas leves:

- Incumplimiento menor de normas de conducta en entrenamientos o eventos oficiales.
- Retrasos injustificados a cursos, seminarios o competencias.
- Actos de indisciplina que no afecten el desarrollo de la competencia ni la integridad de terceros.
- Sanciones posibles: amonestación verbal o escrita, advertencia formal registrada en la plataforma de la FEW.

### 2. Faltas graves:

Incumplimiento de normas técnicas o reglamentarias durante competencias oficiales.

- Uso de lenguaje ofensivo, agresión verbal o actitudes deshonestas contra árbitros, jueces, deportistas o dirigentes.

- Infracciones relacionadas con seguridad deportiva o manipulación indebida de equipamiento y puntuaciones.
- Sanciones posibles: suspensión temporal de actividades oficiales, retiro de credenciales por un período determinado, o multa administrativa según lo establecido por la FEW.

### 3. Faltas muy graves:

- Uso de sustancias prohibidas o violación de normas antidopaje (según Capítulo VI).
- Fraude, manipulación de resultados, corrupción, coacción o amenazas a miembros de la FEW.
- Conducta que comprometa la integridad física o moral de deportistas, jueces o asistentes.
- Sanciones posibles: inhabilitación definitiva, pérdida de títulos o premios, y exclusión de procesos de selección o acreditaciones futuras.

### Procedimiento:

- Toda falta deberá ser reportada mediante informe escrito por las autoridades del evento o miembros acreditados de la FEW.
- El Comité Disciplinario evaluará la falta, convocará a los implicados a descargos y emitirá una resolución motivada dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- Las sanciones podrán ser apeladas ante el Directorio dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución.

### Objetivo:

Garantizar que todos los miembros de la FEW cumplan con los principios de ética, respeto, seguridad y desarrollo técnico del Wushu, asegurando la integridad de los eventos, deportistas y la imagen institucional de la Federación.

### **Artículo 53. Remuneración por capacitación**

La Federación Ecuatoriana de Wushu (FEW), con el objetivo de fortalecer el conocimiento y la capacitación técnica de entrenadores, jueces y otros profesionales vinculados al Wushu, realizará capacitaciones periódicas de manera presencial y online, contratando profesionales especializados que contribuyan al desarrollo integral del deporte.

Las capacitaciones abarcarán áreas técnicas, metodológicas, médicas, psicológicas, nutricionales y de gestión deportiva, garantizando la actualización de conocimientos según los lineamientos de la Federación Internacional de Wushu (IWUF)

Tema	Costo	
	Presencial	Online
Metodología del entrenamiento	\$ 80,00	\$ 60,00
Planificación deportiva	\$ 80,00	\$ 60,00

Medicina deportiva	\$ 80,00	\$ 50,00
Nutrición deportiva	\$ 60,00	\$ 50,00
Psicología deportiva	\$ 60,00	\$ 50,00
Fundamentos, técnicas y tácticas de Wushu	\$ 50,00	\$ 40,00
Reglamentos de Wushu	\$ 50,00	\$ 40,00
Administración y gestión deportiva	\$ 50,00	\$ 40,00

#### Observaciones:

1. La FEW será responsable de publicar con anticipación las fechas, modalidades y requisitos de inscripción para cada curso o taller.
2. Los capacitadores contratados deberán contar con experiencia certificada y aval internacional o nacional, garantizando la calidad y pertinencia de la capacitación.
3. La participación en estas capacitaciones será requisito obligatorio para la acreditación y actualización anual de entrenadores y jueces que deseen dirigir o participar en eventos oficiales de la FEW.

## CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 54. Procesos de apelaciones en competencias

#### 1. Objeto

El presente artículo regula el procedimiento de apelaciones en competencias oficiales organizadas o avaladas por la Federación Ecuatoriana de Wushu (FEW), garantizando que los deportistas, entrenadores y clubes puedan impugnar decisiones técnicas, puntuaciones o resultados que consideren incorrectas o injustas, en conformidad con los lineamientos de la Federación Internacional de Wushu (IWUF).

#### 2. Sujetos con derecho a apelación

- Deportistas participantes en el evento.
- Entrenadores oficiales acreditados del competidor.
- Clubes o asociaciones representadas en la competencia.

#### 3. Plazo de presentación

- La apelación deberá presentarse inmediatamente después de la finalización del combate o evaluación oficial, no excediendo 30 minutos posteriores a la publicación de resultados.
- La FEW podrá rechazar apelaciones fuera del plazo, salvo causas justificadas aceptadas por la Comisión Técnica Nacional.

#### 4. Forma de presentación

La apelación deberá presentarse por escrito mediante el formulario oficial de la FEW, indicando:

- Datos del deportista y club.
- Categoría, modalidad y evento.
- Motivo detallado de la apelación (errores de puntuación, infracciones reglamentarias, actuación arbitral, etc.).
- Evidencia documental, fotográfica o audiovisual si existiera.
- Se deberá cancelar la tarifa administrativa por apelación, determinada por la FEW (USD 100), la cual será reembolsada si la apelación es aceptada y se modifica el resultado.

#### 5. Comité evaluador de apelaciones

La apelación será analizada por un Comité de Apelaciones designado por la FEW, compuesto por:

- 1 arbitro jefe
- 1 juez principal
- 2 miembros de la Comisión Técnica Nacional.
- 1 miembro suplente del Directorio de la FEW o DTM de la FEW.

El comité actuará de manera imparcial, objetiva y basada en el reglamento técnico de la IWUF, garantizando la transparencia y el debido proceso.

#### 6. Procedimiento de resolución

El Comité de Apelaciones revisará la evidencia, escuchará descargos del atleta, entrenador y árbitros involucrados, y emitirá un dictamen motivado dentro de 15 minutos posteriores a la presentación de la apelación.

Las decisiones del comité pueden:

- Confirmar el resultado original.
- Modificar la puntuación o decisión técnica.
- Solicitar una repetición del combate o actuación evaluativa, en casos extraordinarios.

#### 7. Recursos y apelaciones finales

La resolución del Comité de Apelaciones es definitiva a nivel nacional, pudiendo ser comunicada al Directorio de la FEW para efectos administrativos.

Cada equipo solo podrá apelar hasta dos (2) veces máxima en una competición.

#### 8. Principios rectores

Todas las apelaciones deberán resolverse bajo los principios de equidad, transparencia, ética deportiva y respeto a las normas internacionales.

Se garantiza siempre el derecho a la defensa, la revisión objetiva de evidencias y la comunicación clara del fallo a las partes involucradas.

## Artículo 55. Vestimenta e implementos oficiales de competencia

### 1. Objetivo

Garantizar la seguridad, uniformidad, correcta identificación y cumplimiento de los estándares internacionales en todas las competencias oficiales organizadas o avaladas por la Federación Ecuatoriana de Wushu (FEW).

### 2. Vestimenta obligatoria de los competidores

#### *Sanda / Combate:*

Uniforme de competición oficial aprobado por la FEW/IWUF, que incluye chaqueta y pantalón reglamentarios, camiseta interior según categoría, guantes reglamentarios, casco, protector bucal, peto, espinilleras y/o tobilleras.

Los colores oficiales serán **rojo y azul**, determinando cada competidor según el sorteo o asignación de la organización.

#### *Taolu / Formas:*

Uniforme tradicional de Taolu con bordados, colores o insignias que permitan libertad de movimiento y seguridad.

Calzado ligero oficial de Taolu, aprobado por la FEW.

### 3. Implementos y equipo obligatorio

Todo implemento utilizado sanda combate.

- Guantes 10 oz,
- Petos
- Espinilleras
- Cabezal
- Inguinal
- Vendas
- Tobilleras

Todo implemento utilizado Taolu formas

- Palo - nangun – Gunshu (norte o sur)
- Sable - Daoshu (norte)
- Machete Nandao (sur)
- Espada – Jianshu
- Lanza - Qiangshu

Y demás armas que deberá estar homologado por la FEW y cumplir con las normas de seguridad y estándares de la IWUF.

El árbitro o delegado técnico podrá rechazar cualquier implemento que no cumpla con los estándares de seguridad o que pueda representar un riesgo para el competidor o terceros.

#### 4. Identificación y numeración

Los competidores deberán portar identificación oficial con número de atleta proporcionado por la FEW.

Los jueces verificarán la correcta colocación y estado de todos los implementos antes de iniciar la competencia.

#### 5. Prohibiciones

Se prohíbe el uso de ropa no reglamentaria, accesorios que puedan causar lesiones, joyas, relojes, piercings o cualquier elemento que no esté autorizado por la FEW.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá impedir la participación en la competencia, hasta corregir la vestimenta o equipo.

#### 6. Beneficios del cumplimiento

Garantiza la seguridad del atleta y del rival, la uniformidad en la presentación de los eventos y el cumplimiento de los estándares internacionales.

Facilita la supervisión técnica, la puntuación justa y el desarrollo correcto de la competencia.

### **Artículo 56. Criterios de puntuación y faltas en competencia**

#### 1. Puntuación

*Dos (2) puntos:*

- El oponente cae de la plataforma mientras el competidor se mantiene de pie.
- Golpear al oponente en torso o cabeza con técnica válida de pierna.
- Provocar caída del oponente con recuperación inmediata en un movimiento continuo.
- Obtener conteo forzado o advertencia del oponente.

*Un (1) punto:*

- Golpear al oponente en torso o cabeza con técnica válida de puño.
- Golpear los muslos con técnica válida de pierna.
- Caer después que el oponente, no recuperar postura inmediata, o recibir amonestaciones menores.
- No atacar cuando se le ordena dentro de 5 segundos o no levantarse en 3 segundos tras caer deliberadamente.

*No se otorgarán puntos:*

- Técnicas poco claras o sin efecto.
- Ambos competidores caen simultáneamente.
- Golpes durante clinch o agarre sin contacto efectivo.

## 2. Faltas y penalidades

### *Faltas técnicas:*

Clinch o agarre pasivo, evasión pasiva, demorar el combate intencionalmente, llamadas de tiempo indebidas, desobedecer órdenes de jueces, no usar o mal uso de protectores y no cumplir etiqueta de competición.

### *Faltas personales:*

- Atacar antes del “Kaishi” o después del “Ting”.
- Golpear áreas prohibidas o usar técnicas prohibidas.
- Dañar deliberadamente al oponente.

## 3. Aplicación

- Cada falta será evaluada por los jueces según gravedad.
- Las penalidades pueden incluir advertencias, deducción de puntos, suspensión temporal o descalificación, siguiendo los lineamientos de la IWUF y los reglamentos de la FEW.

## CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

### **Artículo primero. Vigencia y aprobación.**

El presente Reglamento General de la Federación Ecuatoriana de Wushu entrará en vigencia a partir del 25 de marzo de 2026, previa aprobación por el Interventor de la Federación, en ejercicio de sus funciones legales; o por el Directorio, una vez que este se encuentre legalmente constituido.

### **Artículo segundo. Reformas y actualizaciones.**

Toda modificación o reforma al presente reglamento podrá ser propuesta por el Interventor o, una vez conformado el Directorio, por este o por al menos un tercio de los miembros activos de la Asamblea General.

Las reformas deberán ser aprobadas mediante resolución formal, garantizando su coherencia con la normativa nacional e internacional vigente.

### **Artículo tercero. Interpretación.**

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento corresponderá al Interventor de la Federación Ecuatoriana de Wushu, en ejercicio de sus funciones legales y administrativas.

En caso de controversia o duda en la aplicación de la norma, el Interventor podrá solicitar el criterio técnico de la Comisión Técnica Nacional y/o el criterio jurídico de un profesional del derecho, a fin de garantizar la correcta aplicación del reglamento.

#### **Artículo cuarto. Derogatoria.**

Quedan derogadas todas las disposiciones internas que se opongan o contradigan el presente reglamento, el cual se constituye en el instrumento oficial de aplicación obligatoria para todos los organismos, clubes y personas vinculadas al Wushu ecuatoriano.

#### **Artículo quinto. Conclusiones.**

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento o en el sistema de campeonatos nacionales de la Federación Ecuatoriana de Wushu (FEW) será resuelta por la Comisión Técnica Nacional, en coordinación con el Interventor o la autoridad competente de la Federación, garantizando la correcta aplicación normativa.

Las decisiones adoptadas deberán ajustarse a la normativa vigente, a los lineamientos de la Federación Internacional de Wushu (IWUF), y a los principios de equidad, transparencia y desarrollo deportivo.

#### **Artículo sexto. Reformas al reglamento**

La Federación Ecuatoriana de Wushu (FEW) se reserva el derecho de actualizar, modificar o ajustar las disposiciones del presente reglamento cuando las condiciones técnicas, deportivas o administrativas así lo requieran.

Dichas reformas deberán ser aprobadas por el Interventor de la Federación, en ejercicio de sus funciones legales; o por el Directorio, una vez que este se encuentre legalmente constituido.

Las reformas serán notificadas oficialmente a los organismos afiliados y entrarán en vigencia en la fecha establecida en la resolución correspondiente.

Elaborado Por:

Lic. Jairon Jarrin

INTERVENTOR

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE WUSHU

